

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 24 JUN 2013

VISTO:

La actuación simple N° 900-2013-00818; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita la ratificación del Trigésimo Tercero Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración N° 847/05, celebrado el 09 de noviembre de 2012, entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco;

Que el citado Protocolo, enmarcado en la Ley N° 26058, y según los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 175/12 del Consejo Federal de Educación, tiene como objetivo general llevar a buen término los compromisos asumidos por el Convenio ME 847/05, en el marco del Programa de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional;

Que el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Provincia llevarán a cabo actividades de cooperación y asistencia técnica y financiera destinadas a resguardar la transparencia, la eficiencia y la efectividad de la afectación, la administración y la rendición de los recursos financieros del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y de definir las responsabilidades de las partes actuantes en el proceso administrativo contable;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

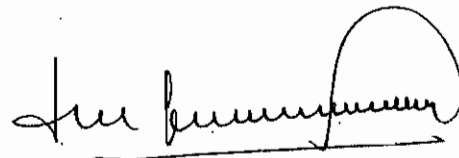
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase el Trigésimo Tercero Protocolo Adicional al Convenio Marco de Colaboración N° 847/05, celebrado el 09 de noviembre de 2012, entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

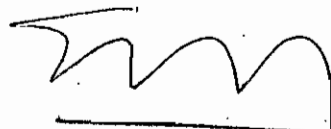
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1238




ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Sergio Daniel Soto
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

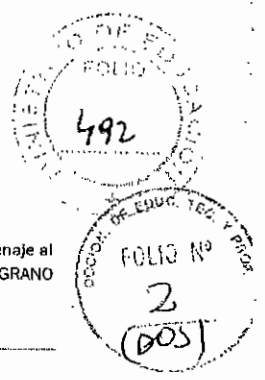


RAMONA BERTRIZ RODRIGUEZ
A.C. Deción, Control, y Norm. Legislativa
GOBERNACION



1238

2012 - Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



TREGÉSIMOTERCERO PROTOCOLO ADICIONAL DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE CHACO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. María Rosa ALMANDOZ, con domicilio legal en la calle Saavedra 789 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES (en adelante el INET), y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE CHACO, representada por Francisco Neri Romero, con domicilio legal en la calle Gobernador Bosch 99 de la ciudad de Resistencia, CHACO (en adelante la JURISDICCION), acuerdan en celebrar el TRIGÉSIMOTERCERO PROTOCOLO ADICIONAL DEL CONVENIO ME N° 847/05, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la Ley 26.058 y según los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 175/12 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, el presente protocolo tiene como objetivo general llevar a buen término los compromisos asumidos por el Convenio ME 847/05 en el marco del Programa de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

SEGUNDA: El INET y la JURISDICCION llevarán a cabo actividades de cooperación y de asistencia técnica y financiera destinadas a resguardar la transparencia, la eficiencia y la efectividad de la afectación, la administración y la rendición de los recursos financieros del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y de definir las responsabilidades de las partes actuantes en el proceso administrativo contable.

TERCERA: La JURISDICCION tendrá la responsabilidad de destinar los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la normal y eficaz administración y ejecución de los recursos del Fondo.

CUARTA: La JURISDICCION nombra formalmente como Responsable Político Técnico del Programa "Mejora Continua de la Calidad de los Entornos

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Contralor y Norm. Legislativa
GOBERNACION

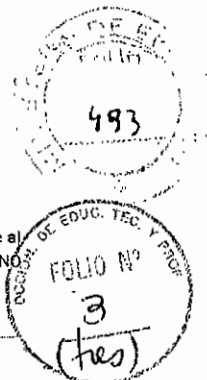
[Handwritten signature]

CONFRONTE CONFORME

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología





Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional" a la persona designada como integrante titular de la Comisión Federal de la ETP.

El mismo tendrá la responsabilidad de:

- a. mantener una comunicación directa con los responsables de las instituciones de ETP de su jurisdicción y con los responsables de las áreas de otros niveles y modalidades, a los efectos de lograr un trabajo conjunto para la planificación, implementación y seguimiento de los Planes de Mejora;
- b. mantener una comunicación directa con el Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos del Programa, con el objeto de desarrollar el trabajo conjunto, dado que este último, tiene a su cargo todas las gestiones operativas (administrativas-contables) de la ejecución y rendición de los fondos de los Planes de Mejora;
- c. efectuar la selección de las instituciones a ser incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, así como mantener actualizada la información del mismo;
- d. llevar adelante la presentación de los Planes de Mejora a ser financiados con los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en función de las prioridades que defina la Jurisdicción;
- e. colaborar, asistir y orientar a los equipos técnicos, equipos directivos y docentes para la formulación de los Planes de Mejora, de carácter jurisdiccional y/o institucional, así como, efectuar el seguimiento y evaluación de la ejecución, en tiempo y forma, de los compromisos contraídos en los Planes de Mejora;
- f. llevar cabo todas las acciones necesarias para que, en forma conjunta con el INET, se efectúen las tareas de seguimiento, evaluación de procesos y resultados, auditoria y el análisis de impacto de los Planes de Mejora; y
- g. elevar al INET las rendiciones de gastos, correspondientes a la ejecución de los Planes de Mejora, y los informes semestrales de ejecución

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

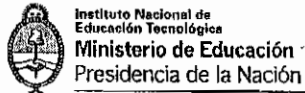
RAMONA BÉNIGNA RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Contrato, y Norm. Legislativa
GOBERNACION

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

1238 1

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1134/12
del CONVENIO MEC y T N° 847/05



2012 - Año de homenaje al
doctor D. MANUEL BELGRANO



financiera, elaborados y conformados por el Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos.

QUINTA: La JURISDICCIÓN designará formalmente como Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, a la Unidad Ejecutora de la Jurisdicción, quien deberá contar como integrantes al responsable de la Gestión Operativa y al Responsable Contable (quien deberá poseer título de CPN). La misma deberá trabajar en forma conjunta con el Responsable Político Técnico de la administración y ejecución del Programa.

SEXTA: La JURISDICCIÓN establece el siguiente circuito operativo para administrar, ejecutar y rendir los fondos transferidos del programa: La Unidad Ejecutora jurisdiccional llevará a cabo la administración, ejecución y rendición de planes jurisdiccionales. La Unidad ejecutora jurisdiccional entregará los fondos de los planes institucionales a los responsables de las Instituciones de ETP. Los responsables de las Instituciones de ETP ejecutarán y rendirán los fondos de planes institucionales recibidos. El área de Infraestructura Escolar del Ministerio llevará a cabo las licitaciones de obras de construcción y emitirá los certificados de las mismas. La Unidad Ejecutora Jurisdiccional realizará las retenciones, los pagos y efectuará las rendiciones al INET.

SEPTIMA: La JURISDICCIÓN establece que las cuentas receptoras de los fondos transferidos por el INET son: la Cuenta Plan Mejora N° 42900587/27 y Cuenta no Fondo N° 42900278/00 ambas del Banco Nación y que las cuentas Emisoras son Cuenta Plan Mejora N° 15861/05 y Cuenta No Fondo N° 15859/03 ambas del Nuevo Banco del Chaco S.A.

OCTAVA: la JURISDICCIÓN se compromete a informar al INET, dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del presente Protocolo, el nombre, apellido y cargo del responsable político técnico y responsable de la gestión operativa de los recursos. Asimismo, notificará al INET cualquier modificación que se produzca relacionada con los responsables mencionados, dentro de los 30 días de sucedida la modificación.

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

CONFORME



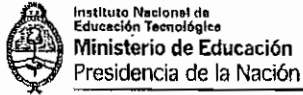
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Control y Norm. Legislativa
GOBERNACION

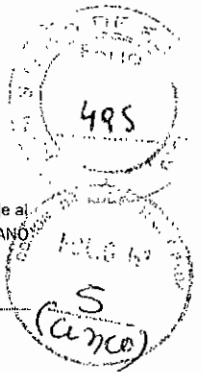
PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

1238

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1134/12
del CONVENIO MEC y T Nº 847/05



2012 - Año de homenaje al
doctor D. MANUEL BELGRANO



NOVENA: El Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional designado por la JURISDICCION tendrá la responsabilidad de:

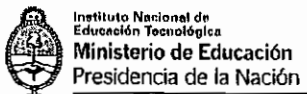
- a. mantener una comunicación directa con el Responsable Político Técnico de la administración del Programa, que permita el trabajo conjunto, dado que éste tiene a su cargo la vinculación efectiva con los responsables de las instituciones de ETP beneficiarias y con los responsables de las áreas de otros niveles y modalidades, así como el diseño y el seguimiento de los Planes de Mejora;
- b. realizar las gestiones operativas (administrativas-contables) para la implementación, ejecución y rendición de los fondos comprometidos en la realización de las acciones previstas en los Planes de Mejora;
- c. crear y mantener actualizada una base de datos para el registro y control de los aspectos administrativos, contables y financieros inherentes a la ejecución de los fondos;
- d. realizar todas las gestiones a su alcance para lograr el registro en el inventario institucional y/o jurisdiccional; y
- e. organizar un archivo documental, el cual deberá estar a disposición del INET/ Ministerio de Educación de la Nación, de los Organismos de Control Nacionales y/o Provinciales, en el área de la Gestión Operativa de los Recursos, según el siguiente esquema y respetando sus contenidos mínimos:
 - a) por institución:
 - para planes institucionales: dictamen de aprobación (detalle de los bienes y servicios autorizados); un informe que contenga: fondos transferidos por el INET, ejecutados y rendidos al INET; original o copia de la documentación respaldatoria del pago; copia de la documentación correspondiente a la recepción de los bienes por parte de las autoridades de las instituciones educativas; copia de las altas patrimoniales de los bienes adquiridos;

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
DEL ORIGINAL

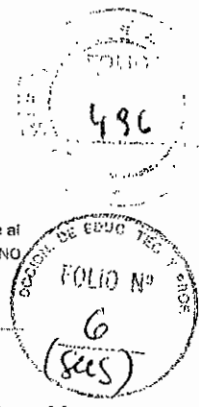
RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Contralor y Norm. Legislativa
GOBERNACION

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



2012 - Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



- para planes jurisdiccionales: copia del dictamen de aprobación; copia del acta de recepción de los bienes por parte de las autoridades de las instituciones educativas; copia de las altas patrimoniales de los bienes adquiridos;
- b) por Plan de Mejora Jurisdiccional: nómina de las instituciones involucradas, original o copia de los planes de mejora aprobados, dictamen de aprobación, un informe que contenga: fondos transferidos por el INET, ejecutados y rendidos al INET; y copia de la documentación respaldatoria del pago.

DÉCIMA: El Responsable Contable de los Recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional designado, tendrá la responsabilidad de:

- a) certificar los movimientos de fondos y los procedimientos de ejecución.
- b) Realizar las gestiones operativas (administrativas-contables), para el desarrollo, ejecución y rendición de los fondos comprometidos para la realización de las acciones previstas en los planes de mejora.
- c) Crear una base de datos para el registro y control de los aspectos administrativos, contables y financieros de las acciones.
- d) Organizar un archivo documental para cada una de las instituciones, que incluya copia de las altas patrimoniales de los bienes adquiridos y de las rendiciones enviadas. Dicha documentación deberá estar a disposición del INET, Ministerio de Educación de la Nación, de los Organismos de Control Nacionales y/o Provinciales.
- e) Realizar y refrendar los Informes Contables Sintéticos para ser presentados ante el Tribunal de Cuentas Provincial.
- f) Implementar y mantener actualizado un sistema de registro e información contable.

UNDÉCIMA: La JURISDICCIÓN se compromete a llevar adelante todas las gestiones necesarias para el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos en el presente protocolo.

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA

FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEÁTRIZ RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Contralor y Norm. Legislativa
GOBERNACION

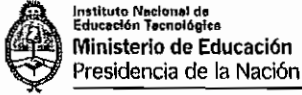
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

1238

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1134/12

del CONVENIO MEC y T N° B47/05



2012 - Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



DUODÉCIMA: La JURISDICCIÓN se compromete, en aquellos que casos en que intervengan en el proceso administrativo áreas de otros Ministerios y/u Organismos, a asumir la responsabilidad de gestionar las acciones pertinentes para la correcta ejecución de los Recursos del Fondo Nacional para la ETP, a fin de evitar la existencia de saldos inmovilizados.

DÉCIMOTERCERA: La JURISDICCIÓN llevará a cabo la administración y ejecución de los fondos conforme a:

1) La Administración Centralizada de los fondos en caso de ejecución de planes jurisdiccionales, por lo que tendrá la obligación de:

- ✓ efectuar los procedimientos de selección de acuerdo con lo establecido en el presente protocolo;
- ✓ gestionar, en caso de corresponder, contrataciones directas;
- ✓ realizar, cuando corresponda, el llamado a concurso o licitación (privada o pública);
- ✓ conformar la Comisión de Preadjudicación;
- ✓ adjudicar los procesos de selección, según corresponda;
- ✓ efectuar el pago de las órdenes de compra y certificaciones, previa verificación del cumplimiento de las mismas, practicando las retenciones impositivas que correspondiesen;
- ✓ instrumentar los mecanismos necesarios para la entrega de los bienes adquiridos a las instituciones correspondientes. Por cada entrega, se deberá elaborar un acta en donde consten claramente los bienes entregados la cual deberá estar firmada por el director de la institución receptora y refrendada por el Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos;
- ✓ lograr el registro en el inventario institucional de la jurisdicción, debiendo el Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos realizar todas las acciones que se encuentren a su alcance; y
- ✓ realizar las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución INET 850/12.

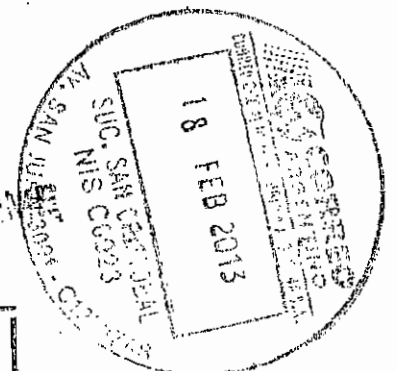
ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA

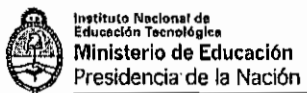
FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Contralor y Norm. Legislativa
GOBERNACION

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. SERGIO DANIEL SOTI
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología





2012 - Año de homenaje al
doctor D. MANUEL BELGRANO



2) **La Administración Descentralizada de los Fondos en caso de ejecución de planes Institucionales:** delegando la administración de los fondos en las instituciones beneficiarias, por ello, el Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos se encargará de realizar la entrega de los fondos a los responsables de la Institución quienes tendrán la obligación de depositarlos en una cuenta bancaria de orden conjunta, no personal, a su nombre.

Dicha Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos tendrá a su cargo las tareas relativas a:

- ✓ asesorar a las instituciones en lo concerniente a la ejecución y la rendición de los fondos destinados para financiar las acciones previstas en los Planes de Mejora aprobados;
- ✓ para el caso de los procedimientos de selección, las Instituciones deberán presentar previamente los tres presupuestos y señalar al posible adjudicatario, el área de responsable de la gestión operativa avalará las adjudicaciones o, de mediar causa fundada, objetará las mismas y en tal caso, podrá instruir a la institución para reiniciar el procedimiento de adquisición, o tomarlo a su cargo;
- ✓ verificar el ingreso de los bienes y las prestaciones de servicios correspondientes;
- ✓ supervisar y llevar un registro de rendiciones presentadas por las instituciones;
- ✓ efectuar un seguimiento y control de los saldos de las cuentas bancarias de las Instituciones;
- ✓ lograr el registro en el inventario institucional de la jurisdicción, debiendo el responsable del Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos realizar todas las acciones que se encuentren a su alcance; y
- ✓ realizar las rendiciones de cuentas de acuerdo con lo establecido en la Resolución INET 850/12.

Asimismo, las Instituciones ETP beneficiarias tendrán la responsabilidad de:

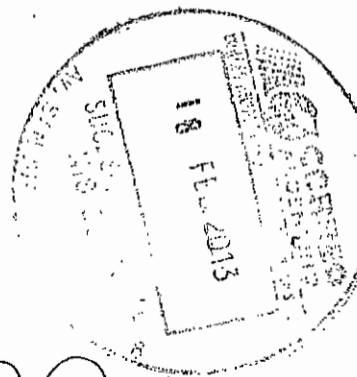
ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA

FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A.C. Dcción. Control y Norm. Legislativa
GOBERNACION

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROF. SERGIO DANIEL SOTU
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología





2012 - Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO

- ✓ efectuar, exclusivamente, los procesos de compra directa de acuerdo con lo establecido en el correspondiente protocolo;
- ✓ realizar los pagos correspondientes, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente;
- ✓ efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo con los requisitos establecidos por la jurisdicción y enviarlas al Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos para que ésta, previa conformidad de las mismas, remita su informe al INET, conforme lo establecido en la Resolución INET 850/12;
- ✓ conservar la documentación original y remitir copia certificada al Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos;
- ✓ mantener actualizado el registro de inventario; y
- ✓ remitir al Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos copia del extracto bancario firmada por el director de la Institución y los titulares de la cuenta de acuerdo con la periodicidad que aquella disponga.

DÉCIMOCUARTA: La JURISDICCIÓN elevará al INET las rendiciones de los fondos transferidos utilizando las planillas de rendiciones diseñadas conforme lo establecido en la Resolución INET850/12, o bien, a través de los mecanismos que disponga el INET. Las mismas deberán remitirse con nota de elevación firmada por el Responsable Político Técnico, al Responsable de la Gestión Operativa de los recursos y El Responsable Contable.

DÉCIMOQUINTA: La JURISDICCIÓN llevará adelante la selección de los procesos para la contratación de bienes y servicios teniendo en cuenta lo establecido por el art. 34 del Anexo del Decreto 893/12 y sus modificatorios, con respecto a los montos estimados de la adjudicación.

Según el encuadre que resulte luego de aplicar los criterios establecidos precedentemente, los procesos de selección se desarrollarán de acuerdo con los procedimientos previstos en la jurisdicción, ya sea que la contratación la efectúe el Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos o la institución beneficiaria. La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad

[Handwritten signature]

CONTE CONFORME

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA

FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Dcción. Contralor y Itorm. Legislativa
GOBERNACION

[Handwritten signature]

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

1238

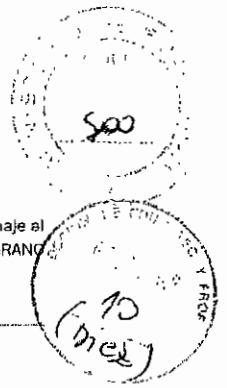
ACTA COMPLEMENTARIA N° 1134 / 12

del CONVENIO MEC y T. N° 847 / 05



Instituto Nacional de Educación Tecnológica
Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

2012 - Año de homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



educativa que corresponda; dicho procedimiento rige tanto para los casos en que la adjudicación la efectúe el Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos o la institución beneficiaria.

DÉCIMOSEXTA: El INET se compromete a brindar la asistencia técnica que considere necesaria para que la Jurisdicción pueda llevar adelante los procesos de planificación, administración, ejecución, monitoreo y evaluación de los fondos transferidos en el marco del Programa de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

DÉCIMOSÉPTIMA: El INET se reserva la facultad de suspender las transferencias de fondos a la JURISDICCIÓN, en concepto de Planes de Mejora, cuando:

- a) se verifiquen, derivados de los procesos de seguimiento y control, incumplimientos en tiempo y forma de los compromisos asumidos por la jurisdicción;
- b) el monto de los fondos rendidos, correspondiente a los Planes de Mejora institucionales y jurisdiccionales, no alcancen el 70% de los montos transferidos a la jurisdicción hasta el penúltimo ejercicio cerrado. El mencionado cálculo se llevará a cabo con fecha de corte el 30 de junio de cada año; o
- c) se constate la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que la origine.

La suspensión tendrá efecto hasta tanto la Jurisdicción regularice su situación.--

DÉCIМООCTAVA: Todas aquellas consecuencias por incumplimientos del Área Responsable de la Gestión Operativa de los Recursos y de las instituciones beneficiarias, serán afrontadas por ellas y la JURISDICCIÓN, con expresa prescindencia del Ministerio de Educación/INET.

DECIMONOVENA: El presente Protocolo tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha, renovándose automáticamente por períodos iguales. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una antelación mínima de TREINTA (30) días

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA

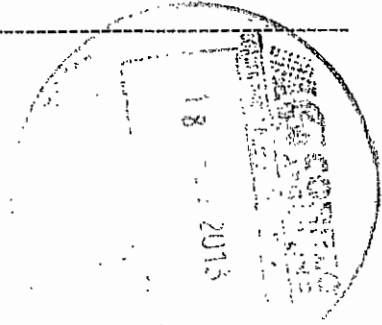
DE DEL ORIGINAL

CONFIRMA

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTO COPIA DEL ORIGINAL

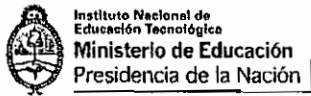
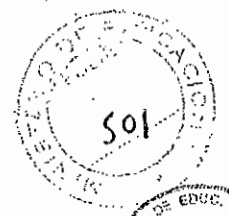
RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Deción. Contraer. y Norm. Legislativa
GOBERNACION

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

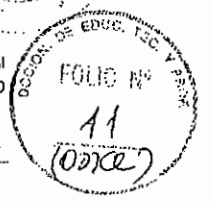


1238

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1134 / 12
del CONVENIO MEC y T N° 847 / 05



2012 - Año de homenaje al
doctor D. MANUEL BELGRANO



En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 9 días del mes de noviembre de 2012.

Licenciada María Rosa ALMANDOZ

Francisco NERI ROMERO

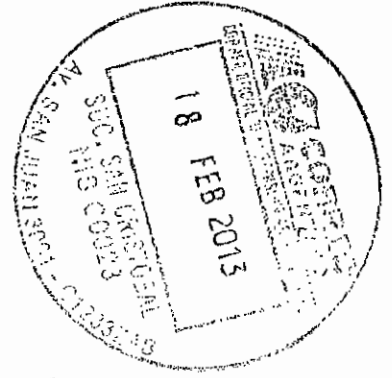
ES COPIA DIGITAL

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA.

ES DEL ORIGINAL

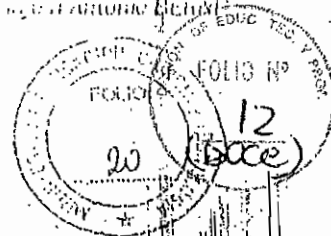
RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Deción, Control y Norm. Legislativa
GOBERNACION

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


PROF. SERGIO DANIEL SORU
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



CONVENIO MEC y T N° 8.4.7 / 05



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DEL
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CHACO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, representado por su Directora Ejecutiva, la Lic. María Rosa Almandoz, con domicilio legal en la calle Saavedra 789 de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante el INET), y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CHACO representado por su Ministro, Prof. Carlos Landriel con domicilio legal en la calle Marcelo T. De Alvear 145 de la Ciudad de Resistencia (en adelante La PROVINCIA) y con el fin de llevar adelante los objetivos enunciados en la Ley 26058 y en el documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" que como Anexo I ha sido aprobado por Resolución del Consejo Federal de Cultura y Educación N° 250/05 referentes a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El INET y La PROVINCIA llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica para el desarrollo e implementación de los instrumentos para la mejora continua creados por La Ley de Educación Técnico Profesional (Ley N° 26.058), en su artículo 32:

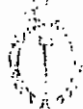
- Homologación de Títulos y Certificaciones
- Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

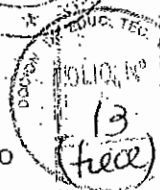
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Deción. Central. y Norm. Legislativa
GOBERNACION

PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



CONVENIO MEC y T N° 847 / 05



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica

Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional

Y la aplicación del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional creado por el artículo 52 de la ley, con el propósito de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las instituciones de ETP.

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades a realizar conjuntamente entre el INET y la PROVINCIA se precisarán en protocolos adicionales del presente convenio.

TERCERA: Las partes acordarán los términos que definirán los protocolos adicionales en el marco del presente convenio, especificando los objetivos y metas, las acciones a desarrollar, áreas, personal participante, presupuesto, plazos y obligaciones de cada una de las partes necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control final de gestión de las actividades comprendidas. Asimismo, las partes elaborarán informes de avance trimestrales, o en su caso, conforme al cronograma de trabajo acordado en cada protocolo.

CUARTA: El INET se compromete a brindar asistencia técnica y financiera para llevar adelante las mencionadas acciones, ya sea a través de sus equipos técnicos, o de los profesionales que se contraten a esos efectos.

QUINTA: La PROVINCIA se compromete a mantener y fortalecer un equipo técnico provincial, a fin de garantizar la implementación de las acciones que se emprendan en el marco del presente convenio y sus protocolos adicionales.

SEXTA: El INET podrá acordar modificaciones y brindar la aprobación definitiva a los proyectos y/o acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio o de sus protocolos adicionales.

SEPTIMA: La PROVINCIA promoverá el dictado de las normas necesarias para garantizar la implementación de las acciones y/o proyectos emergentes de este Convenio. Asimismo, se compromete a brindar el apoyo logístico de información e infraestructura para su óptimo desarrollo.

OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de UN (1) año, a partir del día de la fecha y se renovará automáticamente por periodos iguales. Asimismo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación a la otra, con una

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

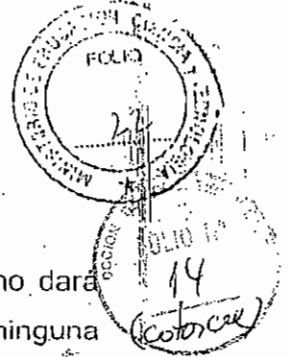
CERTIFICADO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C. Deción. Control. y Norm. Legislativa
GOBERNACION

PROF. SERGIO DANIEL SUIU
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y I Nº 847 / 05

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Instituto Nacional de Educación Tecnológica




antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2005.

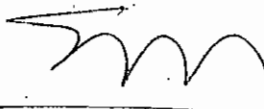

Lic. Maria Rosa Almandoz


Prof. Carlos Landriel

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL


RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
A/C: Dcción. Contralor y Norm. Legislativa
GOBERNACION

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


PROF. SERGIO DANIEL SOTO
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología